

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 24/09/2025, va adoptar l'acord següent:

18.- 5026/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA JUNTA LOCAL FALLERA D'ALZIRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2024 PER A COMPRAR I CONFECCIONAR LA INDUMENTÀRIA DE LES FALLERES MAJORS D'ALZIRA DE L'EXERCICI 2024-2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- En la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, punto 19, exp. 5021/2024, se aprobó la subscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y la Junta Local Fallera de Alzira para comprar y confeccionar la indumentaria de las Falleras Mayores de Alzira del ejercicio 2024-2025, cuyo importe fue de 35.000 euros, de acuerdo con la subvención nominativa prevista en el presupuesto de ese ejercicio.

3.- La Junta Local Fallera de Alzira ha presentado instancia con registro de entrada número 2025024912 de 9-07-2025, en la que solicita una subvención para la indumentaria fallera del ejercicio 2024-2025.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3381 48401 *Concurso indumentaria fallera*, subvención nominativa a la Junta Local fallera con esta finalidad, a la que se ha aprobado un suplemento de crédito en el Plenario municipal de 28-5-2025, aumentando el crédito en 20.000 euros, para dar respuesta al aumento del gasto.

4.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 24-07-2025, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Junta Local Fallera de Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha

11 de septiembre de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3381 48401 *Concurso indumentaria fallera*, subvención nominativa a la Junta Local fallera con esta finalidad, a la que se ha aprobado un suplemento de crédito en el Plenario municipal de 28-5-2025, aumentando el crédito en 20.000 euros, para dar respuesta al aumento del gasto.

II.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 8-07-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2025.1.16145 por los 20.000 euros indicados.

Vista la propuesta de la concejala delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALZIRA PARA COMPRAR Y CONFECCIONAR LA INDUMENTARIA DE LAS FALLERAS MAYORES DE ALZIRA DEL EJERCICIO 2024-2025.

Alzira, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Francisca Vallés López, mayor de edad, con DNI número: ***9991**, como presidenta de la Junta Local Fallera de Alzira, con CIF número: G46817243, y domicilio en la calle Doctor Faustino Blasco, 11, 3, en 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

La Junta Local Fallera de Alzira, es una asociación cultural, entidad sin ánimo de lucro y con identidad jurídica propia, que se encarga de la organización de los actos falleros que se realizan en la ciudad de Alzira. Esta entidad realiza esta labor desde hace más de 75 años. Su creación la motivo la necesidad que tuvo el Ayuntamiento de Alzira de tener un interlocutor que representara a todas las entidades falleras de Alzira y pudiese coordinar, gestionar y organizar todo lo necesario para poder celebrar los diversos actos, actividades y eventos relacionados con la fiesta fallera. Se incluye la

elección de las falleras mayores de la ciudad, que representan a todos los falleros y falleras de Alzira y también nuestras fallas por todas partes.

El Ayuntamiento de Alzira ha apoyado de manera económica, material y humana a la Junta Local Fallera, y así para que, entre los dos, hacer de las fiestas de las fallas una realidad. La fiesta de las fallas de Alzira es una de las más importante de las que se hacen en nuestra localidad, fue nominada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el año 2005. De hecho nuestras fallas son un punto clave y fundamental para potenciar la cultural y el turismo en Alzira, siendo un motor social y económico de gran importancia.

Por todo ello, se considera que la actividad llevada a cabo, a lo largo de todos estos años, por la Junta Local Fallera, cumple con las necesidades organizativas que requiere la fiesta de las fallas y que para lograr este objetivo necesita la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, al ser esta la mayor parte de los ingresos con los que cuenta esta entidad.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3381 48401 *Concurso indumentaria fallera*, subvención nominativa a la Junta Local fallera, a la que se ha aprobado un suplemento de crédito en el Plenario municipal de 28-5-2025, aumentando el crédito en 20.000 euros, para dar respuesta al aumento de gasto en 2024/2025.

4.- La Junta Local Fallera de Alzira es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº CV-01-049196-V de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 198.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025, cuya finalidad es la colaboración municipal en la compra y confección de la indumentaria de las Falleras mayores de Alzira del ejercicio 2024-2025.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3381 48401 *Concurso indumentaria fallera*, subvención nominativa a la Junta Local fallera, a la que se ha aprobado un suplemento de crédito en el Plenario municipal de 28-5-2025, aumentando el crédito en 20.000 euros, para dar respuesta al aumento de gasto en 2024/2025, retención de crédito nº 2.2025.1.16145.

Esta subvención suplementa a la aprobada en 2024 de 35.000 euros, sin que el importe subvencionado en total pueda ser superior al gasto total acreditado en 2024 de acuerdo con cláusula sexta del presente convenio,

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

La subvención se destinará a cubrir el déficit existente en la subvención de indumentaria del ejercicio 2024-2025 debido al aumento considerable respecto del año anterior en el precio de las telas del espolín de los gastos ocasionados de los trajes tradicionales de las fallera los gastos ocasionados en los trajes tradicionales de las Falleras Mayores de Alzira. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

- Parte de las telas de espolín Alzira y teles de falleres de la corte.

Cuarta.- Obligaciones de la Junta Local Fallera de Alzira.

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Junta Local Fallera deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago

La Junta Local Fallera recibirá un pago anticipado del 100% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, que deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2025.

Sexta.- Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida.

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
 - o Pago en metálico/efectivo: incluir en la misma factura/recibió el justificante de recepción con firma y sello de pagado del emisor. El sello deberá contener como mínimo el nombre y el NIF del expendedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones en

las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €, o su contravalor en moneda extranjera, según lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En consecuencia, no se tendrán en cuenta estos pagos en metálico si supera la cantidad de 1.000 €.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Fiestas o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Octava.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2025, aunque venga referido a gastos de 2024/25, y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Novena.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Décima.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 29/09/2025 9:53:53 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 29/09/2025 9:53:52 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador kxrg uph/ fAzG 0mCg iFOQ gYb9 2JA=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp